|

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica

División de Arquitectura

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de

[Cloudera Data Platform (CDP)](https://www.cloudera.com/products/cloudera-data-platform.html) .

Contenido.

[1. Objetivo del documento 4](#_Toc159836119)

[2. Nombre del proyecto 4](#_Toc159836120)

[2.1. Vigencia del servicio 4](#_Toc159836121)

[3. Vigencia del contrato 4](#_Toc159836122)

[4. Plazo de entrega del servicio 4](#_Toc159836123)

[4.1. Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio 4](#_Toc159836124)

[5. Criterios de Evaluación 5](#_Toc159836125)

[6. Criterio de Adjudicación 6](#_Toc159836126)

[7. Pruebas 6](#_Toc159836127)

[8. Modalidad del Contrato 6](#_Toc159836128)

[9. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar 6](#_Toc159836129)

[10. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 6](#_Toc159836130)

[11. Visitas a Instalaciones 7](#_Toc159836131)

[12. Garantía de cumplimiento del contrato 7](#_Toc159836132)

[13. Ejecución de la garantía 7](#_Toc159836133)

[14. Garantías de anticipo 8](#_Toc159836134)

[15. Niveles de servicio 8](#_Toc159836135)

[16. Condiciones de pago 8](#_Toc159836136)

[17. Penas convencionales 9](#_Toc159836137)

[18. Deductivas 11](#_Toc159836138)

[19. Entregables y plazo de entrega del servicio 12](#_Toc159836139)

[20. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios 13](#_Toc159836140)

[21. Mecanismos de comprobación 13](#_Toc159836141)

[22. Confidencialidad 13](#_Toc159836142)

[23. Propiedad intelectual. 14](#_Toc159836143)

[24. Administrador del contrato 14](#_Toc159836144)

[25. Rescisión administrativa del contrato 15](#_Toc159836145)

[26. Terminación anticipada del contrato 16](#_Toc159836146)

[27. Responsabilidad 17](#_Toc159836147)

[28. Pagos anticipados 17](#_Toc159836148)

[29. Aviso de privacidad 17](#_Toc159836149)

[30. Seguro de Responsabilidad Civil. 17](#_Toc159836150)

[31. Dictámenes de Protección Civil. 17](#_Toc159836151)

[32. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 18](#_Toc159836152)

**Control de versiones del documento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Versión | Fecha | Descripción | Responsable |
| 0.1 | 26/05/2025 | Elaboración del documento | C. Joel Zaines Reyes |
| 0.2 | 27/05/2025 | Revisión del documento | C. Ricardo Enciso Garduño |
| 1.0 | 26/05/2025 | Aprobación del documento | C. Luis Antonio Basilio Lara |

# Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

# Nombre del proyecto

Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

# Vigencia del servicio

* La vigencia del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) está planeada para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, su vigencia deberá considerarse a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

# Vigencia del contrato

* La vigencia del Contrato del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) será a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

# Plazo de entrega del servicio

* El servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), tendrá un plazo entregado a partir del día hábil siguiente al fallo.

# Calendario, programa y condiciones de entrega del servicio

| Fecha | Entregable | Condiciones y/o Mecanismos de comprobación |
| --- | --- | --- |
| * A partir del día hábil siguiente al fallo. | Carta membretada del proveedor en la que señale que entrega bajo la vigencia del contrato el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) bajo los alcances establecidos en el *Anexo Técnico* y *Términos y Condiciones* de referencia que forman parte integral del contrato correspondiente. | El Administrador del Contrato recibirá la carta membretada por parte del proveedor en la que se conozcan a cabalidad las características tales como ID específico del derecho de uso de cada tipo de licencias Cloudera Data Platform (CDP) y el inicio del Soporte Técnico, en el que deberá verificar la funcionalidad del servicio requerido. |
| Servicio requerido bajo demanda del IMSS (en 2025) | Memoria Técnica que describa a alto nivel un informe programático asociado a las actividades que técnicamente llevaron a cabo especialistas de Cloudera asignados bajo la modalidad de **Servicio especializado en sitio**. | El administrador del contrato será el responsable de solicitar al proveedor bajo una "Solicitud de Servicio", indicando el tipo de problema o actividad que se hace necesario atender, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud de servicio para atender el requerimiento. |

# Criterios de Evaluación

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público(LAASSP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, así como en apego al numeral cuarto establecido en los Transitorios de la mencionada Ley que otorga la procedencia de correlacionarse al Reglamento de la anterior versión de la misma Ley en su versión anterior y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. **Carta de aceptación** donde el Proveedor relacione su propuesta en términos del *Anexo Técnico* y los *Términos y Condiciones*, para lo cual los participantes deben emplear el mismo orden y secuencia de temas que comprenden dichos documentos, para manifestar su aceptación y compromiso explícito en todas y cada una de las solicitudes efectuadas como parte de los servicios.
2. **Carta de manifiesto** mediante la cual resuma y exprese que cuenta con el personal calificado para la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación, en el cual deberá anexar los **Currículums Vitae** del personal que cumpla con la experiencia y formación requerida para prestar los servicios indicados en *Anexo Técnico*.
3. Presentar documento(s) de **certificacion(es) sobre tecnologías de Cloudera** con que cuente el Proveedor y/o su personal de las tecnologías requeridas para la prestación del servicio.
4. Presentar **carta autorizada** por el fabricante CLOUDERA en la que se asevere que es un **distribuidor autorizado** para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.
5. **Propuesta económica** de acuerdo con lo estipulado en el formato de cotización para Investigación de Mercado.

# Criterio de Adjudicación

El Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá ser adjudicado en una sola partida, únicamente al licitante que otorgue las mejores condiciones para el Instituto.

# Pruebas

No aplican pruebas para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

# Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es **No abierto**.

# Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

El proveedor deberá cumplir el contar con una carta autorizada por el fabricante de Cloudera en la que se asevere que es un distribuidor autorizado para comercializar Cloudera Data Platform (CDP) en la República Mexicana.

# Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

Para la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, el proveedor deberá entregar una propuesta técnica bajo la consideración específica de sus capacidades para atender en tiempo y forma al Instituto bajo las especificaciones establecidas en el *Anexo Técnico*, así como en este documento (*Términos y Condiciones*) del Derecho de Uso y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP).

# Visitas a Instalaciones

No aplica

# Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

# Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma **divisible** considerando lo siguiente:

* Cuando el Proveedor ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
* La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

# Garantías de anticipo

No aplica

# Niveles de servicio

* El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

| Nivel de Servicio  (Tiempo de solución) | Componente al que aplica | Especificación |
| --- | --- | --- |
| 2 horas | Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) productivo | Un componente vital de Cloudera Data Platform (CDP) productivo que está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no exista una solución alterna al incidente.  Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%).  Uno o varios procesos automatizados de negocio en producción son inoperables. |
| 4 horas | Componentes Core de Cloudera Data Platform (CDP) | Un servicio o componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo. |
| 24 horas | Componentes de Cloudera Data Platform (CDP) | Un componente de Cloudera Data Platform (CDP) no funciona de acuerdo con lo documentado.  Resultados Inesperados.  Problemas sin solución actual.  Impacto operacional medio/alto. |
| 24 horas | Componentes de Cloudera Data Platform (CDP) | Preguntas de uso.  Clarificación de documentación. |
| 24 horas | Componentes de Cloudera Data Platform (CDP) | Sugerencias.  Requerimientos sobre un producto nuevo.  Nuevas funcionalidades. |

# Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, lo anterior de acuerdo con las entregas requeridas en el Anexo técnico del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)**. Por otro lado, el pago por el concepto de **Servicios especializados en sitio** se dará en otra sola exhibición sólo hasta que se consuman las 200 horas requeridas en el Anexo Técnico. Para ambos casos, acordes a los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”.

Cabe mencionar, que la factura correspondiente al Servicio de **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)** deberá ser entregada para efecto de pago, por parte del proveedor en la siguiente dirección:

División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la siguiente dirección: Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 P.B. Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en Ciudad de México; C.P. 11850.

# Penas convencionales

Las **Penas Convencionales y Deductivas** del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), ***se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.***

Los responsables de verificar y calcular el cumplimiento de las obligaciones en materia de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el ***Administrador del Contrato***.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Respecto, a las [[1]](#footnote-2)***penas convencionales***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***pena convencional*** lo siguiente: Penalización por atraso en la entrega del servicio requerido, por causas imputables a los proveedores;

1. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

**Cálculo para la aplicación de Penas Convencionales:**

La pena convencional se aplicará conforme al 1%, de acuerdo al monto estrictamente de lo incumplido. Esta se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**% d=** Porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato correspondiente, **por cada día de atraso** en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca =** Pena convencional aplicable.

**nda =** Número de días de atraso.

**vspa =** Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El valor de los servicios prestados con atraso corresponde al precio unitario mensual del o los servicios, en el que el proveedor presente atraso en la entrega de acuerdo con la fecha y plazo establecido.

Se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, incluyendo todos los componentes y funcionalidades, para la prestación del servicio contratado por los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Componente o servicio | Descripción | Especificación | Pena Convencional |
| Servicios y Licencias de los productos Cloudera Data Platform. | Las establecidas en el numeral 4, alcance, dentro del Anexo técnico y lo previsto en los Términos y condiciones, para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), a partir del día hábil siguiente al fallo. | Por no entregar los servicios y licencias de los productos Cloudera Data Platform, contempladas en el numeral 4, denominado, alcance, dentro del Anexo técnico y en lo previsto en los términos y condiciones, para el Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), a partir del día hábil siguiente al fallo. | 1.0% del monto total, sobre de cada una de las licencias de los productos o servicios no entregados a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato. |

# Deductivas

Respecto, a las [[2]](#footnote-3)***Deductivas***, el posible licitante deberá observar las siguientes disposiciones:

Se deberá entender por ***Deductivas***: Deducciones al pago de los servicios solicitados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| TABLA ILUSTRATIVA RESPECTO A LA FORMA DE APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS | | | | |
| CONCEPTO Y OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCTIVA | LIMITES DE INCUMPLIMIENTO |
| Fallas en el procesamiento de la información que derive específicamente del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), y por lo cual la información que se genere a través de dicho licenciamiento se manifieste incompleta, desordenada, ilegible y/o inentendible. | El nivel de servicio estará sujeto al 100% o número total de procesamientos de la información analítica que se genere a través del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP). | Procesos de emisión de la información analítica | Aplicación a la factura del 1.0% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del valor de la licencia de software que emita parcial o deficientemente la información que el instituto requiere. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |
| Falta de atención a las Solicitudes de los **Servicios especializados en sitio** | El nivel de servicio estará sujeto al 100% de solicitudes de servicio atendidas a cabalidad emitidas por el Instituto | Asignación del Servicio especializado en sitio | Aplicación a la factura del 0.2% sin considerar el I.V.A. diario, sobre el valor específico del componente **Servicio especializado en sitio** que emita parcial o deficientemente el proveedor. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

# Entregables y plazo de entrega del servicio

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Componente o servicio | Descripción | Especificación |
| Códigos de activación | * Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de Cloudera Data Platform (CDP) * Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los códigos(s) de activación necesarios que garantice la continuidad del servicio a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. | El código de activación de uso del producto deberá ser entregado a partir del día hábil siguiente al fallo |
| Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento | Documento que especifica las condiciones de uso de licenciamiento. | Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento que deberá ser entregado a partir del día hábil siguiente al fallo |
| Carta de otorgamiento de 200 horas de Servicio Especializado en Sitio para Cloudera Data Platform (CDP). | Documento que especifique que el Instituto podrá hacer uso del Servicio Especializado en Sitio de acuerdo con las necesidades de este. | La Carta de Otorgamiento de 200 horas de servicio especializado deberá ser entregada al concluir su uso. Las horas del servicio serán consumidas durante la vigencia del contrato. |

La entrega tardía de los entregables mencionados será considerado como parte integral del servicio requerido, motivo por el que en caso de retraso en su entrega será aplicable lo previsto en el numeral *17. Penas convencionales*.

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a Cloudera Data Platform (CDP) en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Administrador de contrato, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 6, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Administrador de contrato y/o quien este último designe como auxiliar.

# Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos o de la calidad de los servicios

1. El proveedor quedará obligado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a responder por la calidad de los servicios, así como en cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.
2. Para tales efectos, el administrador del contrato deberá de informar por correo electrónico al proveedor sobre la identificación de la **falta de calidad** sobre los servicios prestados, vinculados de acuerdo con la disponibilidad de la información en Cloudera (Ver Numeral *16. Deductivas* apartado: “Unidad de Medida” establecido en el presente documento).
3. El proveedor deberá analizar y resolver el requerimiento del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación recibida por correo.
4. Si posterior a este plazo, el proveedor no resuelve el problema de calidad notificado por el Instituto, se aplicará una penalización por el 1 % diario sobre el valor específico de lo incumplido, hasta que se haya resuelto el problema.

# Mecanismos de comprobación

1. El proveedor deberá entregar el Derecho de uso de licenciamiento Cloudera Data Platform (CDP), en el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad a los tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento.
2. Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con lo indicado en presente documento.
3. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, vigilará el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.
4. El Administrador de contrato o quien este designe como auxiliar, verificará, y comprobará que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.
5. Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

# Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: www.imss.gob.mx.

Por lo anterior, el posible licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y/o programas; así como todo aquello que obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.

# Propiedad intelectual.

El proveedor **deberá presentar al administrador del contrato, al día siguiente a la emisión del fallo**, escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

# Administrador del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP)** mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el *Anexo Técnico*.

|  |
| --- |
| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE CLOUDERA DATA PLATFORM (CDP) |
| Titular de la División de Arquitectura |

# Rescisión administrativa del contrato

En términos de lo dispuesto en el artículo 77, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si el Instituto considera que el proveedor ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al proveedor, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Iniciado un procedimiento de conciliación con el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el proveedor, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el proveedor, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en ese artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma de este.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 78, de la LAASSP.

# Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 78, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

# Responsabilidad

El posible licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente documento.

# Pagos anticipados

Para dar cumplimiento del pago por concepto del Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP), no se contemplan bajo ninguna justificación pagos anticipados.

# Aviso de privacidad

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Ave. Paseo de la Reforma, No 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Usted podrá consultar el Aviso de privacidad integral que se encuentra publicado en la página** [**http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad**](http://www.imss.gob.mx/avisos-privacidad)**.**

# Seguro de Responsabilidad Civil.

No aplica.

# Dictámenes de Protección Civil.

No aplica.

# Firmas de elaboración, revisión y aprobación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaboró | Cargo | Firma | Fecha |
| C. Joel Zaines Reyes | Coordinador de Proyectos E1 |  | 26/05/2025 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Revisó | Cargo | Firma | Fecha |
| C. Ricardo Enciso Garduño | Titular de la División de Arquitectura |  | 27/05/2025 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Aprobó | Cargo | Firma | Fecha |
| C. Luis Antonio Basilio Lara | Titular de la Coordinación de Datos y Analítica |  | 28/05/2025 |

1. Penas Convencionales, Aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP. [↑](#footnote-ref-2)
2. Deductivas aplicables con fundamento en lo previsto en los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP. [↑](#footnote-ref-3)